



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP103/2009

ASUNTO Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B.C., a 4 de noviembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP103/2009

ASUNTO

...2

proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura la Magistrada Lic. María Esther Rentería Ibarra.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número CONT-485-2009, de fecha 27 de marzo de 2009, la Lic. María Esther Rentería Ibarra, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1971/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 23 de enero de 2009, mediante oficio número DAGEA/57/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP103/2009

ASUNTO

...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/618/2009 y DAGEA/760/2009 de fechas 18 de agosto y 24 de septiembre de 2009 respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números CONT/1280/2009 Y CONT/1493/2009 de fechas 25 de agosto y 7 de octubre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la Magistrada Lic. María Esther Renteria Ibarra, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAGEA/831/2009 de fecha 14 de octubre de 2009, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 16 de octubre de 2009 los CC. C.P. Ricardo Castro Hinojosa, LIC. Miguel Ángel Toloza Zazueta y la C.P. María Esther López Rodarte, en su carácter de Director de la Unidad Administrativa del Consejo de la Judicatura, Contralor y Jefa del Departamento de Contabilidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP103/2009

ASUNTO

...4

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California , por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad proyectó una plantilla de personal por 41 plazas y finalizó el ejercicio fiscal con 77 plazas, derivándose una variación de 36 plazas, mismas que fueron contratadas durante el ejercicio por tiempo y obra determinada, sin embargo una vez analizada la información relativa a dichas contrataciones, se determinó que en 11 de las 36 plazas, sus funciones van encaminadas a la administración de justicia y otras actividades y no a funciones de control y administración del Fondo Auxiliar, situación que contraviene lo establecido en el Artículo 7 de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. Derivado de lo anterior el Poder Judicial mediante Oficio DDP-118/2009, de fecha 30 de abril del 2009, dirigido al Congreso del Estado, solicitó la autorización de transferencia de recursos con la finalidad de cubrir a partir del mes de mayo de 2009 las 11 plazas referidas, habiéndose aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, según Decreto número 238 de fecha 21 de mayo de 2009.

 2. No se ha concluido con la recuperación de estímulo a la productividad que fue pagado a Magistrados y Consejeros en enero y diciembre de 2003, por un monto de \$ 1'507,000, que fueron determinados improcedentes por el Congreso del Estado, de conformidad con el Dictamen 124 de fecha 7 de diciembre de 2005, emitido por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP103/2009

ASUNTO

...5

Cabe señalar que el monto a que hace mención el dictamen es de \$ 2'125,000, y al mes de septiembre de 2009 se ha resarcido la cantidad de \$ 618,000.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Contraloría, órgano dependiente y auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Archivo.

VALC/MABR/JMP/ATG/emy*